

CONTRATO NO. 026-2015-FMP
ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA No. 017-2015-FMP - DERIVADA DE
LA LICITACION PUBLICA N° 001-2015-FMP - PRIMERA CONVOCATORIA-
PROCESO CLASICO
CONTRATACIÓN DE BIENES "MAQUINARIAS Y EQUIPOS
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA"



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de "Contratación de Bienes "Maquinarias y Equipos mejoramiento de la Infraestructura", que celebra de una parte **EL FUERO MILITAR POLICIAL**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20520640071, con domicilio legal en la Avenida Arenales No. 321 – Cercado de Lima, representada por el **Señor General de Brigada EP. (R) Juan Pablo RAMOS ESPINOZA, Presidente del Fuero Militar Policial y Titular del Pliego**, nombrado con Resolución Administrativa N° 039-2014-FMP/CE/SG fecha 16 de Mayo de 2014, identificado con DNI N° 03884474, de la otra parte la Empresa **TIC INTEGRITY G & V S.A.C.**, con RUC 20552620047, con domicilio Legal en Calle Sebastian Telleria N° 319 – San Isidro – Lima, debidamente representada por el señor **Jean Pierre Roosevelt LOPEZ Vilca**, identificado con DNI 46515534, según poder inscrito en la Partida Registral N° 13015756, Asiento N° C00003, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX, Sede Lima, y el Consorcio **MAXIMA INTERNACIONAL S.A.** con RUC 20127745910, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3852 – Distrito de Surquillo – Lima, debidamente representada por el señor **Wilman ROCA Vilca**, con DNI 08394680, según poder inscrito en la Partida Registral N° 00318434, Asiento N° C00001, del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX, Sede Lima, ambas empresas debidamente representadas por el representante legal del Consorcio señor **Jean Pierre Roosevelt LOPEZ Vilca**, identificado con DNI 46515534, autorizado mediante contrato de consorcio N° 02-2015/DL/IM de fecha 26 noviembre 2015, a quienes en adelante se le denominará **LOS CONTRATISTAS** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de octubre de 2015, el Comité Especial Permanente convocó al proceso de selección de la **Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2015-FMP** derivada de la Licitación Pública N° 001-2015-FMP-Primera Convocatoria-Proceso Clásico - para la Contratación de Bienes "Maquinarias y Equipos mejoramiento de la Infraestructura", para el Fuero Militar Policial.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Con fecha 17 de Noviembre de 2015, se otorgó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2015-FMP derivada de la Licitación Pública N° 001-2015-FMP-Primera Convocatoria-Proceso Clásico - para la Contratación de Bienes "Maquinarias y Equipos mejoramiento de la Infraestructura", a la Empresa **TIC INTEGRITY G & V S.A.C** y el Consorcio **MAXIMA INTERNACIONAL S.A**, cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Jean Pierre Roosevelt Lopez Vilca
GERENTE GENERAL
TIC INTEGRITY G & V S.A.C.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'169,474.00), a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

En caso se produzca alguna variación en el porcentaje establecido para el IGV, las partes suscribirán una adenda a fin de modificar el monto contratado en igual porcentaje a la modificación del IGV introducida.



CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **LOS CONTRATISTA** en nuevos soles, el monto señalado en la cláusula precedente, en el plazo de QUINCE (15) días calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

En la Base Integrada de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 17-2015, derivada de la LP1 "Maquinarias y Equipos / Mejoramiento de la Infraestructura", Bases Integradas, Capitulo II – inciso 2.9, plazos para el pago, indica:

A solicitud del contratista antes de la firma del contrato se podrá realizar lo siguiente:

- Primera entrega, Prestación Principal (dentro de los 30 días calendarios de la suscripción del contrato), el Fuero Militar Policial podrá realizar el pago equivalente al 90% del monto adjudicado en la buena pro previo internamiento en el almacén del Fuero Militar Policial del material que corresponde al 100% de los bienes que son material del proceso.
- Segunda entrega, Prestación Accesorio (dentro de los siguientes 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la primera entrega). El Fuero Militar Policial podrá realizar el pago equivalente al 10% del monto adjudicado en la buena pro, previo informe del Secretario General del Fuero Militar Policial, como funcionario responsable del área usuaria quien emite la conformidad de la prestación efectuada.

Jean Pizarro Lopez Vilca
GERENTE GENERAL
TIC INTEGRITY G&V S.A.C.

El Secretario General canalizara y en coordinación con el área Usuaria de uso final como son: los funcionarios o servidores de los Tribunales Militares Policiales en las ciudades de Lima, Chiclayo, Iquitos, Cuzco y Arequipa y resto del interior del país, conjuntamente con el área Técnica (Oficina de Sistemas del Fuero Militar Policial) emitirá y firmará el Acta de Conformidad de la prestación efectuada.

Con Carta N° C.00823-2015-TIC de fecha 07 de diciembre 2015, la Empresa **TIC INTEGRITY G & V S.A.C** ha solicitado de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo II – inciso 2.9 de las Bases Integradas, el adelanto del 90% que asciende a la suma de UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 60/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'052,526.60).



LA ENTIDAD deberá efectuar el pago respectivo dentro de los quince (15) días calendario, de acuerdo a lo dispuesto en Capítulo II – inciso 2.9 de las Bases Integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2015-FMP derivada de la Licitación Pública N° 001-2015-FMP y requerimiento de la Empresa **TIC INTEGRITY G & V S.A.C**.

El Pago se abonará a las cuentas bancarias del Consorcio **MAXIMA INTERNACIONAL S.A.**, de acuerdo a lo indicado en la Primera Clausula Adicional al Contrato de Consorcio N° 02-2015/DL/MI de fecha 26 de noviembre 2015.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento hasta que los funcionarios directamente responsables: Secretario General que canaliza la necesidad, área Usuaria de uso final como son: los funcionarios o servidores de los Tribunales Militares Policiales en las ciudades de Lima, Chiclayo, Iquitos, Cuzco, Arequipa y resto del interior del país, y el área Técnica (Oficina de Sistemas del Fuero Militar Policial), efectúe la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **LOS CONTRATISTA**, teniendo como plazo de ejecución de la prestación **NOVENTA (90) días** calendarios, y se realice el pago correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección **Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2015-FMP**, que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

LOS CONTRATISTA entrego a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato:

Jean Pierre R. Lopez Vilca
GERENTE GENERAL

TIC INTEGRITY G&V S.A.C.

- Carta Fianza N° 010509263 000 de fecha 02 de diciembre 2015 emitido por la SCOTIABANK con N° 00280862 009 557 8813668876 04, garantizando al CONSORCIO MAXIMA INTERNACIONAL S.A. – TIC INTEGRITY G & V S.A.C., por la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 74/100 NUEVOS SOLES (S/. 11,694.74).
- Carta Fianza N° 010509258 de fecha 02 de diciembre 2015 emitido por la SCOTIABANK con N° 00280861 009 557 2085887474 04, garantizando al CONSORCIO MAXIMA INTERNACIONAL S.A. – TIC INTEGRITY G & V S.A.C., por la suma de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 66/100 NUEVOS SOLES (S/. 105,252.66).



Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Una vez finalizada la vigencia del Contrato objeto del presente proceso, con la cancelación del monto total del mismo, LA ENTIDAD procederá al cierre del expediente de contratación respectivo, conforme lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a devolver las garantías que obren en su poder a LOS CONTRATISTA conforme a lo dispuesto en el artículo 1873 del Código Civil en tanto el objeto del Contrato el cual garantizaba ha sido cumplido plenamente con la conformidad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando LOS CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad y recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, y será otorgada por la Secretaría General del Fuero Militar Policial que canaliza la necesidad, área Usuaría de uso final como son: los funcionarios o servidores de los Tribunales Militares Policiales en las ciudades de Lima, Chiclayo, Iquitos, Cuzco, Arequipa y resto del interior del país, y el área Técnica (Oficina de Sistemas del Fuero Militar Policial firmando el Acta de Conformidad de la prestación efectuada.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, LOS CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

Jean Pizarro R. Lopez Vilca
GERENTE GENERAL
TIC INTEGRITY G&V S.A.C.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

LOS CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **LOS CONTRATISTA** es de doce (12) meses.

CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si **LOS CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

$F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 $F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas



Jean Piétre H. Lopez Vilca
GERENTE GENERAL
TIC INTEGRITY G&V S.A.C.

144°, 170, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **TIC INTEGRITY G & V S.A.C.**, con domicilio Legal en Calle Sebastian Telleria N° 319 – San Isidro – Lima
- **CONSORCIO MAXIMA INTERNACIONAL S.A.**, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3852 – Distrito de Surquillo – Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.



"LA ENTIDAD"

JUAN PABLO RAMOS ESPINOZA
General de Brigada (R)
Presidente del Fuero Militar Policial



"EL CONTRATISTA"

Jean Pierre R. Lopez Vilca
GERENTE GENERAL
TIC INTEGRITY G&V S.A.C.